



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 95-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada antes esta Defensoría del Pueblo de Bariloche por el señor Roberto Biaggini (DNI: 10.262.339)

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada y en la entrevista personal, el presentante relata una problemática relacionada con la tramitación por ante Obras Particulares del Certificado de Final de Obra correspondiente a su vivienda particular, por cuanto se le habría manifestado que con ello obtendría un descuento del 50% en el monto a abonar por tasas municipales. Sin embargo, al llegarle la boleta correspondiente al período 001/2010 se incrementó dicho monto en casi un 100%.

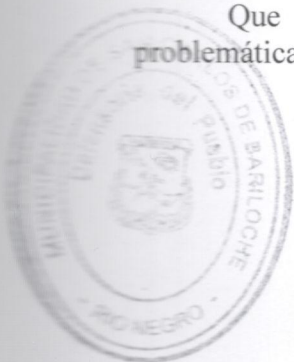
Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario analizar e investigar la problemática por cuanto si bien el presentante entendió que con el Certificado de Final de Obra recibiría un descuento del 50%, el mismo no se vió reflejado atento el dictado de la Ordenanza 2008-CM-09.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, en donde se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que si bien se encuentra sancionada y promulgada la Ordenanza 2008-CM-09 (que modifica el régimen tributario de la tasa de servicios municipales y tasa de desarrollo urbano), es necesario avocarse y consultar con la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a fin de dar una respuesta satisfactoria.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.



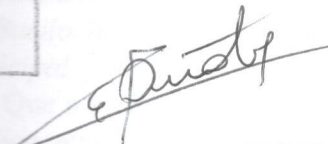
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

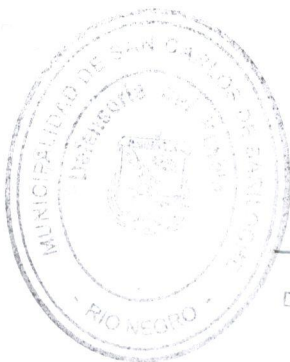
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

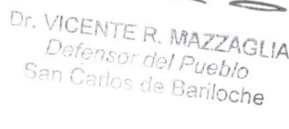
- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Roberto Biaggini (DNI: 10.262.339), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 26 de Febrero de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 22 de Marzo de 2010




CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche